

## DECRETO 86 DE 1995

(enero 10)

por el cual se establece la Planta de Personal de la Dirección General de la Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 1485 de 1999 y por el Decreto 2254 de 1995.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias de las distintas dependencias de la Dirección General de la Contabilidad Pública, serán desarrolladas por la planta de personal que a continuación se establece:

### PLANTA GLOBAL DE LA DIRECCION GENERAL DE LA CONTABILIDAD PUBLICA

Denominación del cargo

Código

Grado

Número de Cargos

Director Técnico de Ministerio

0100

23

1

(Uno)

Subdirector Técnico de Ministerio

0150

20

2

(Dos)

Jefe de Oficina Asesora de Ministerio

0125

17

2

(Dos)

Asesor

1020

11

1

(Uno)

Asesor

1020

10

1

(Uno)

Asesor

1020

08

2

(Dos)

Asesor

1020

07

4

(Cuatro)

Asesor

1020

06

1

(Uno)

Asesor

1020

05

3

(Tres)

Asesor

1020

04

3

(Tres)

Asesor

1020

03

2

(Dos)

Asesor

1020

02

1

(Uno)

Jefe de División

2040

21

1

(Uno)

Profesional Especializado

3010

17

1

(Uno)

Profesional Especializado

3010

16

2

(Dos)

Profesional Especializado

3010

15

2

(Dos)

Profesional Especializado

3010

14

3

(Tres)

Profesional Especializado

3010

13

2

(Dos)

Profesional Especializado

3010

12

1

(Uno)

Analista de Sistemas

4005

16

1

(Uno)

Programador de Sistemas

4060

14

3

(Tres)

Operador de Equipo de Sistemas

4100

10

1

(Uno)

Secretario Ejecutivo

5040

22

1

(Uno)

Secretario Ejecutivo

5040

20

1

(Uno)

Secretario Ejecutivo

5040

18

1

(Uno)

Secretario Ejecutivo

5040

16

4

(Cuatro)

Auxiliar Administrativo

5120

17

1

(Uno)

Auxiliar Administrativo

5120

13

1

(Uno)

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

(Uno)

Conductor Mecánico

5310

15

1

(Uno)

Artículo 2º. El Contador General actuará como Director General de la Contabilidad Pública y podrá crear y organizar grupos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, planes y programas de la Dirección.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 10 de enero de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.